

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia "Proyecto Construcción de 11 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía- segunda etapa".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 468 /

Temuco, 28 OCT. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Ord. N° 190288 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de fecha 05 de septiembre de 2019, en donde solicita pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso a Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de 11 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía- segunda etapa, presentado por el Sr. Anselmo Rapimán Marín, SEREMI de Medio Ambiente, región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes (Art. 3° literal o.5 del D.S. N° 40/12).

2. Que, de acuerdo a lo informado, su proyecto consiste la Construcción de 11 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía, específicamente en las comunas Angol, Collipulli, Los Sauces, Victoria, Curacautín, Temuco, Pitrufoquén, Saavedra, Toltén, Teodoro Schmidt y Freire, bajo las siguientes características:

2.1. Emplazamientos:

Comuna	Angol	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	701524,12	5812905,25

Comuna	Collipulli	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	726017,78	5795816,74

Comuna	Los Sauces	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	689355,71	5794023,01

Comuna	Victoria	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	733008,54	5765684,33

Comuna	Curacautín	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 19)	Este	Norte
	248380	5742263

Comuna	Temuco	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	712524,62	5710707,47

Comuna	Pitrufquén	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	702819,12	5681950,7

Comuna	Saavedra	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	639263,11	5706435,10

Comuna	Toltén	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	658207	5662090

Comuna	Teodoro Schmidt	
Modelo de punto Limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	657112	5672467

Comuna	Freire	
Modelo de punto Limpio	400 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	705561	5684882

2.2. Características de Diseño:

Los proyectos de puntos limpios, como se mencionan tendrán dos tipos de modelos asociados a un diseño de 400 y 1.000 m² considerando las siguientes características:

Modelo (m ²)	Capacidad de almacenamiento al interior del galpón (t)	Estacionamientos	Vidrio (ton)	Capacidad anual (ton/año)
400	10	2	10	481
1000	10	3	20	721

El diseño de 400 m² y 1.000 m² se diferencian principalmente en el tamaño de los terrenos y el número de estacionamientos. El diseño de 1.000 m² además contempla una sala de educación ambiental, baños públicos y un mayor número de estacionamientos.

El espacio destinado para la separación de los residuos, es decir, el punto limpio en sí considera la misma capacidad de almacenamiento para los dos prototipos (10 ton). La diferencia se encuentra en la capacidad de almacenamiento de vidrio; donde para el modelo de 400 m² es de 10 toneladas y para el de 1.000 m² es de 20 toneladas.

2.3. Áreas de trabajo

A continuación, se representa una vista del sistema de recepción de los papeles y cartones; plásticos, metales, y Tetra Pak los cuales son ingresados a cada una de las "bocas" y acumulados temporalmente en maxisacas (contenedor tipo marítimo de 24 m²) que será exclusivamente destinado para la recepción de las dichas fracciones.

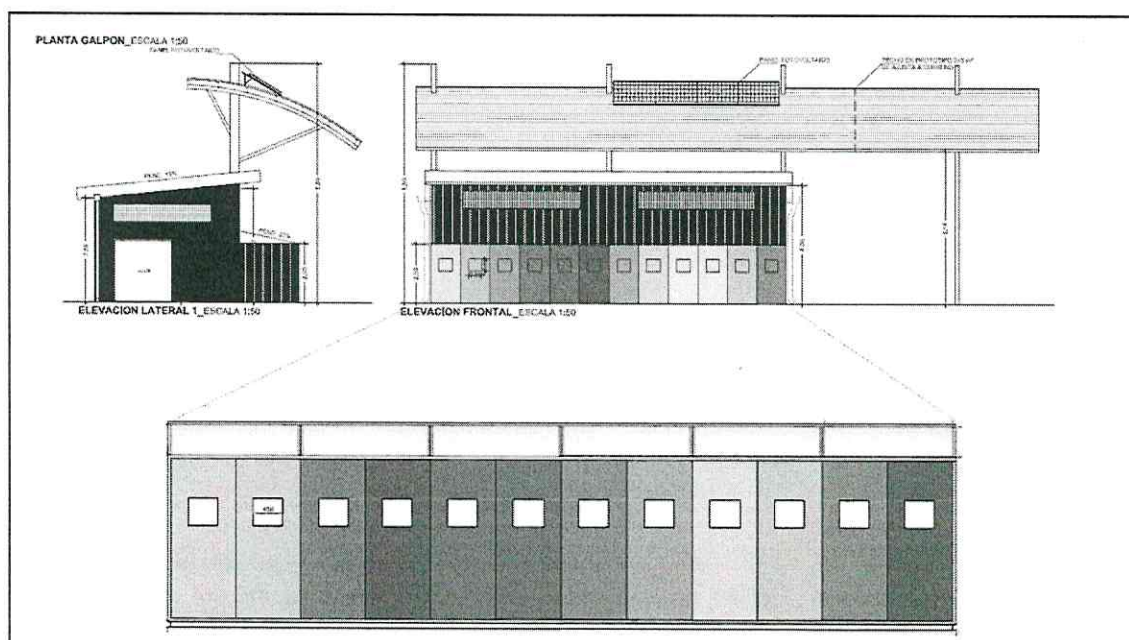


Figura. Galpón de recepción de residuos

Una vez recibidos los materiales y acumulados en las maxisacas se procede según corresponda, a su compactación. Posteriormente se almacenarán al interior del galpón de 60 m² aproximadamente, observándose que los 2 modelos (400 y 1.000 m²) disponen de áreas equivalentes para el almacenamiento de materiales, así como de un contenedor tipo marítimo de 24 m² para su recepción que están conectados internamente, ambas áreas se observan en la siguiente figura.

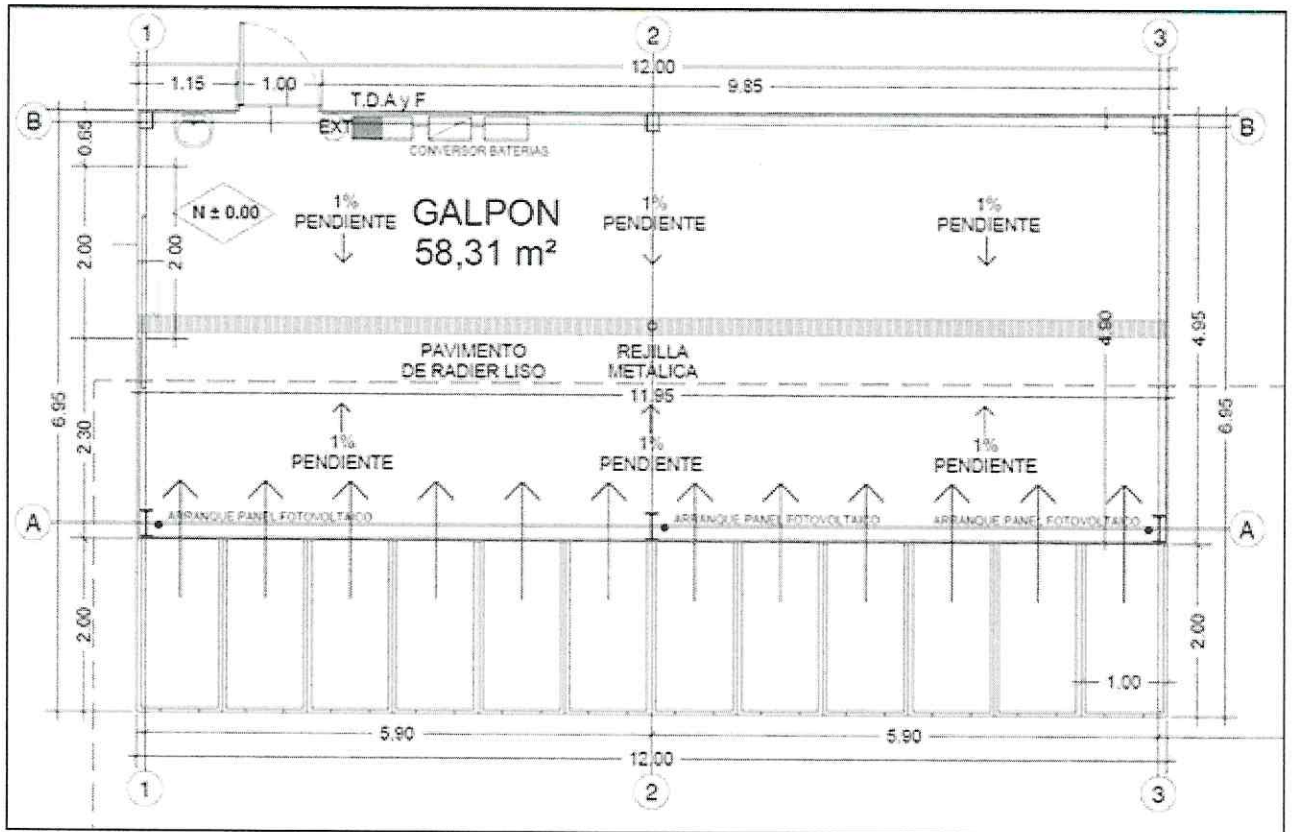


Figura Distribución del galpón

Se hace presente que al interior del galpón existirá un área para el emplazamiento de la máquina compactadora y zona de pesaje, observándose que ninguna fracción será manejada o almacenada en los patios exteriores o a la vista del público.

Al interior del galpón, como se mencionó, habrá una máquina compactadora y el resto de la superficie se destinará al acopio de las balas (Alto 0,6 m; Ancho 0,6 m; Largo 0,5 m peso +/- 40 kg), considerando tres niveles y dejando un espacio para transitar y para el retiro de los materiales.

La distribución del área de acopio y los respectivos materiales que se almacenarán en cada una de ella se muestra en la siguiente figura:

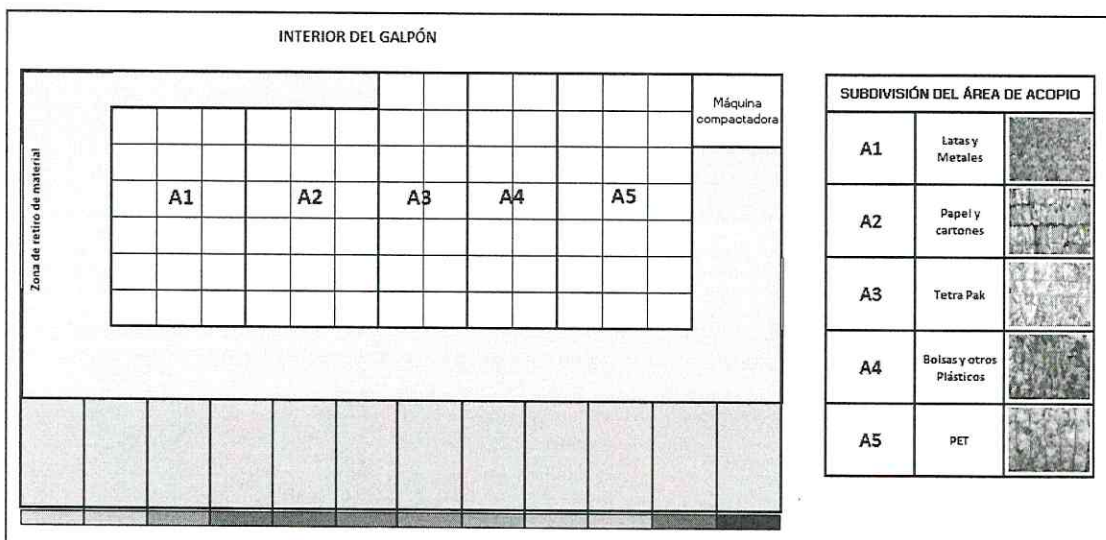


Figura Distribución zona de acopio

2.4. Estimación de población atendida

La estimación de la población atendida se determina en atención a la capacidad instalada máxima y permite definir los siguientes valores:

Modelo (m ²)	Población atendida máxima estimada (hab)
400	1.107
1.000	2.381

2.5. Funcionamiento del punto limpio

Se puede considerar los 7 días de la semana, con jornada de 8 horas diarias, en un horario que puede variar de acuerdo al municipio: 6 días con atención al público y 1 día para labores de aseo, mantención, sistematización de información y reuniones internas, si corresponde.

3. Que, respecto de lo solicitado se debe tener en cuenta lo siguiente:

3.1. El proyecto considera la recepción, almacenamiento, enfiado y despacho de materiales reciclables, con una población atendida para los modelos de 400 m² de 1.107 habitantes y para el modelo de 1.000 m² una población de 2.381 habitantes.

3.2. El proyecto no realiza tratamiento de residuos sólidos de origen industriales, entendido por tratamiento de acuerdo al Art. 3 literal o del RSEIA las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Asimismo, la normativa establece que quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos, como es el caso del proyecto en cuestión toda vez que la actividad realizará fundamentalmente clasificación y separación.

4. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR, que el Proyecto Construcción de 11 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía- segunda etapa, presentado por el Sr. Anselmo Rapimán Marín, SEREMI del Medio Ambiente, región de La Araucanía, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 10 letra o) de la Ley N° 19.300 y artículo 3°, letra o) del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2°.- La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso

de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

 DRL/dus

Distribución:

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA